

Expediente: 925/13-I4

Carátula: GRIL BRUFAU FABIAN ESTEBAN C/ GRANILLO JORGE GUILLERMO S/COBRO DE PESOS S/ X- APELACION
ACTUACION MERO TRAMITE

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1

Tipo Actuación: MANDAMIENTO CASILLERO VIRTUAL

Fecha Depósito: 22/11/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GRANILLO, JORGE GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 925/13-I4



H105014778478

MANDAMIENTO JUDICIAL DIGITAL

INTIMACIÓN DE PAGO

San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2023.

Se notifica al Dr.: SANCHEZ,JOSE EDUARDO -

Domicilio Constituido: 90000000000

JUICIO: GRIL BRUFAU FABIAN ESTEBAN c/ GRANILLO JORGE GUILLERMO S/COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE - EXPTE. N° 925/13-I4.-

En los autos del rubro a cargo del IV Nominación -JUEZ SUBROGANTE DRA. MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ CORONA-, que se tramitan por ante esta OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1, a cargo del Director, Dr. GUSTAVO AUGUSTO GRUCCI y de los coordinadores, Dres. MARIEL MELERO y ALBERTO HILL TERÁN a cargo del área de ejecución del expediente digital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a fin que, por intermedio de quien corresponda, proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en la resolución que a continuación se transcribe:

"San Miguel de Tucumán, 21 de noviembre de 2023.

Proveyendo la presentación de fecha 14/11/2023, efectuada por la letrada Rosignolo:

1- (...)

2- Téngase a la letrada por iniciado el proceso de ejecución de sus honorarios regulados en autos en contra de la parte demandada. En su mérito, **intímese a Jorge Guillermo Granillo**, CUIT N° 20-16132511-3, para que en el perentorio término de CINCO DIAS proceda al pago en el acto de la suma de \$119.000 (en concepto de: honorarios regulados de primera instancia \$50.000, reservas de fecha 21/10/14 - 07/04/15 - 30/07/18 - 30/07/18 (\$10.000 por cada una de ellas), \$9.000 en concepto del 10% de aportes ley y \$20.000 que se presupuestan en forma provisoria para responder por acrecidas) a favor de la profesional antes mencionada y que corresponde soportar a la demandada. En el mismo acto, cíteselo de remate para que dentro del quinto día de notificado oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la

ejecución en la forma contemplada por el art. 555 y ssgts. del CPCCT (Ley N°6176), supletorio al fuero, en concordancia con el art. 822 del CPCCT (Ley N°9531).

A los fines del cumplimiento de la medida ordenada: Líbrese mandamiento a la parte demandada, el que deberá notificarse en el casillero digital constituido." FDO. DR. MIGUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ CORONA -JUEZ SUBROGANTE-

Se hace saber al intimado, que en caso de pretender efectivizar el monto requerido deberá requerir de la apertura de una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada de Trabajo N°1 y como pertenecientes a los autos del rubro, donde deberá depositar el dinero.

SALUDO A UD. ATTE.- 925/13-I4 FPGA

Actuación firmada en fecha 21/11/2023

Certificado digital:
CN=HILL TERAN Alberto Percy, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20325913224

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.